



MINISTERIO  
DE FOMENTO



AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA



PUERTOS DEL ESTADO

# MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CARTAGENA.

## AÑO 2017

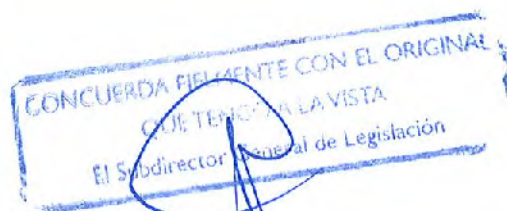
CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUETINGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación



# MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CARTAGENA. AÑO 2017.

## ÍNDICE

- |      |  |           |
|------|--|-----------|
| I.   | Antecedentes y justificación de la modificación sustancial de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Cartagena.   | Página 3  |
| II.  | Objeto de la modificación sustancial de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Cartagena. Descripción de las obras portuarias a incluir y modificación de las aguas del puerto. | Página 3  |
| III. | Resumen de actuaciones que se proponen con la presente modificación sustancial de la DEUP  | Página 7  |
| IV.  | Tramitación de la modificación sustancial.   | Página 9  |
| V.   | Relación y localización de los Espacios ocupados por las Administraciones Públicas en el momento de redacción de esta DEUP.  | Página 10 |
| VI.  | ANEJOS   | Página 12 |
|      | <ul style="list-style-type: none"><li>• ANEJO 1. Documentación Administrativa</li><li>• ANEJO 2. Documentación Balizamiento</li></ul>  |           |
| VII. | PLANOS   | Página 19 |







**I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CARTAGENA.**

Por **ORDEN FOM/245/2003 de 30 de enero**, fue aprobado el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Cartagena, que incluye la Dársena de Escombreras, siendo modificado por **ORDEN FOM/3997/2005 de 9 de diciembre**, por el que se incorpora al dominio público portuario una parcela al sur del Dique de Curra, a la que se le asigna el uso náutico-deportivo.

Posteriormente, por **ORDEN FOM/2832/2011, de 27 de septiembre**, se aprueba una segunda modificación del PUEP por la que se excluye una parcela de 186.635 m<sup>2</sup> de superficie como zona de reserva ubicada en la zona Norte del Barrio de Santa Lucía de Cartagena. Por último, por **ORDEN FOM/458/2014, de 12 de marzo**, se aprueba una nueva modificación de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Cartagena por el que se incorpora una franja de terreno de 28.801,3 m<sup>2</sup> de superficie a la zona de servicio del puerto y su afectación al uso portuario de los bienes de dominio público incluidos en la misma, así como la adaptación de las determinaciones del antiguo Plan de Utilización a la legislación vigente.

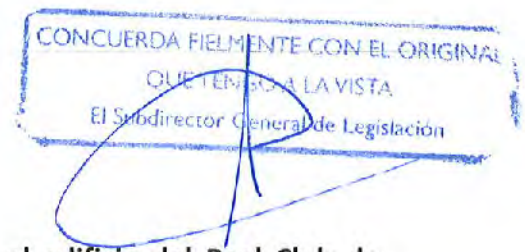
Dado que el objeto de la aprobación del último DEUP era únicamente incorporar terrenos como infraestructuras de acceso terrestre, tanto por carretera como ferroviario, a las nuevas explanadas del puerto en la Dársena de Escombreras, y que desde entonces, por un lado, se han ejecutado nuevas obras marítimas destinadas a diversos tráficó portuarios, y que por otro, se han efectuado diversos cambios de uso respecto de determinadas áreas de la zona de servicio terrestre, así como a la necesidad de efectuar diversas modificaciones en la Zona II de Aguas Portuarias, se considera necesario reflejar todos estos cambios en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Cartagena y a tales efectos tramitar la correspondiente modificación sustancial de la misma.

**II. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CARTAGENA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PORTUARIAS A INCLUIR Y MODIFICACIÓN DE LAS AGUAS DEL PUERTO.**

**II.A) Obras Portuarias y otras actuaciones terrestres.**

Resulta ser el objeto del presente expediente tramitado para la modificación sustancial de la Delimitación de Espacios Portuarios del Puerto de Cartagena, que incluye la Dársena de Escombreras, la adaptación a la realidad actual del Puerto tras la ejecución de diversas obras marítimas y la fijación de sus futuras necesidades para el desarrollo de las actividades legalmente establecidas dentro de su zona de servicio, que entre otras, se describen a continuación:

CONCUERDA FIDELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE PASÓ A LA VISTA  
Subdirector General de Legislación



### **II.A.1. Superficie generada mediante relleno entre el edificio del Real Club de Regatas de Cartagena y explanada de atraque de cruceros.**

Una vez concluida la urbanización del entorno del atraque de cruceros, se concretó que cuando atracan simultáneamente dos cruceros, la maniobrabilidad de los anteriores que vienen a recoger a los turistas para realizar las excursiones, es reducida. Por ello se amplió la explanada en el lado Noreste del atraque mediante el relleno con material pétreo, generando una superficie de unos 1.552 m<sup>2</sup> con un uso Comercial Portuario.

### **II.A.2. Ampliación atraque de cruceros.**

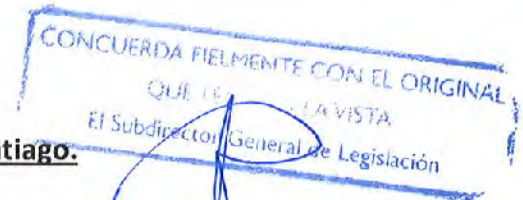
Durante los últimos años se ha producido un aumento del tráfico de cruceros turísticos en el Puerto de Cartagena. La Terminal de Cruceros está ubicada en la parte exterior del Puerto Deportivo, junto al edificio del Club de Regatas. La longitud actual de línea de atraque permite recibir la escala simultánea de dos cruceros de 250 m de eslora. No obstante lo anterior cabe indicar que por un lado debido a la estricta programación de estos tráficos y su concentración entre los meses de marzo y diciembre, a veces llegan a coincidir hasta tres buques el mismo día, y por otro lado la eslora de algunos de estos es ya superior a 300 m, por lo que las actuales instalaciones portuarias no pueden atender actualmente la demanda de cruceros, siendo necesaria la utilización de algún dique de Curra, titularidad del Ministerio de Defensa, precisando la correspondiente autorización del mismo, con las dificultades que ello conlleva.

Ante esta situación, la Autoridad Portuaria pretende prolongar el muelle de cruceros por su lado entre una longitud de sus 144,5 m lo que incrementará la capacidad actual de la citada terminal hasta 2 buques de 300 m de eslora pasando de los 522,7 m actuales hasta los 667,2 m, considerándose que a finales de marzo la terminación será inminente, suponiendo una superficie de 1.626,31 m<sup>2</sup> de uso Comercial Portuario.

### **II.A.3. Nuevo pantalán de abrigo en la Dársena de Santiago.**

Los vientos predominantes en la Dársena de Cartagena son los de Suroeste, que inciden en la entrada a la Dársena Pesquera y la Dársena de Santiago. Una vez que las embarcaciones menores allí atracadas se ven afectadas por estos, la Autoridad Portuaria procedió a conseguir el abrigo deseado mediante la instalación de un pantalán, con una superficie total de unos 43,57 m<sup>2</sup>, con un uso portuario Náutico-Deportivo.





#### **II.A.4. Cambio de Uso Portuario en la Dársena de Santiago.**

Con motivo de la ejecución de las obras incluidas dentro del proyecto denominado "Adecuación del entorno urbano de Santa Lucía", al objeto de eliminar barreras arquitectónicas e inseguras para los peatones, la zona de la presente actuación ha pasado de ser Comercial Portuario, integrado dentro del Muelle de Santa Lucía, a ser uso Náutico-Deportivo de la Dársena de Santiago. La superficie de esta actuación es de unos 601m<sup>2</sup>.

#### **II.A.5. Cambio de Uso Portuario en zona posterior Muelle Santa Lucía.**

Al igual que lo indicado en el punto anterior, las obras ejecutadas dentro del proyecto denominado "Adecuación del entorno urbano de Santa Lucía", contemplaba una actuación destinada a la eliminación de zonas infrutilizadas como lo era el antiguo acceso a la terminal de contenedores del Muelle de Santa Lucía, el cual ha sido eliminado. Por lo tanto la zona de referencia ha dejado de estar encuadrada dentro del uso Portuario Complementario para integrarse al uso Comercial Portuario de la parte posterior del Muelle de Santa Lucía. La superficie total de la presente área de actuación resulta ser de unos 592 m<sup>2</sup>.

#### **II.A.6. Superficie antigua nave de almacenamiento de propiedad particular en el Muelle de Santa Lucía.**

Superficie de terreno ocupada por una nave de propiedad particular adquirida mediante compraventa por esta Autoridad Portuaria de Cartagena para su demolición.

Actualmente dedicada al uso Comercial Portuario, parcela de una superficie de 1.910 m<sup>2</sup>, que limita a todas con la vigente zona de Dominio Público Portuario.

#### **II.A.7. Nuevo pantalán en el frente E002 de la Dársena de Escombreras.**

El frente E002 de fertilizantes pertenecía a la antigua concesión de Fertiberia. Este muelle resultaba ser poco operativo para los tráficó potenciales del mismo, por este motivo fue necesario proceder a su adecuación mediante un pantalán perpendicular al muelle con una superficie de 1.626 m<sup>2</sup> y con un uso Comercial Portuario.

**II.A.8. Acceso viario a la zona noroeste de El Fangal.**

La parcela situada en la zona Noroeste del Fangal, no tenía acceso terrestre y por este motivo ha sido necesario ejecutar estas obras de conexión con el vial que enlaza la parcela de ASUR con los muelles comerciales de gránulos sólidos. De esta forma el uso definido es el de Portuario Complementario, y con una superficie de 1.545 m<sup>2</sup>. Limita por el Sur y Este con terrenos de REPSOL PETRÓLEO, S.A.; por el Norte con carretera entre la Dársena de Escombreras y carretera autonómica F-46 y por el Oeste con terrenos de Dominio Público Portuario afectos a la Autoridad Portuaria de Cartagena en el extremo final del Paraje de El Fangal.

**II.B) Modificación de las Aguas.**

Las actuaciones que se comprenden dentro del presente apartado se desglosan individualmente a continuación, si bien se refieren en su mayoría a la Zona II de Aguas Exteriores del Puerto de Cartagena, también se incorpora una superficie de 28.716,78 m<sup>2</sup> a la Zona I de aguas portuarias.

**II.B.1. Inclusión de franja de 200 m en la Punta del Gate.**

En el DEUP vigente se indica una franja costera de 200 m en la Punta del Gate, por considerarlo en su momento como zona marítimo-terrestre, exterior a la zona de maniobra de los buques.

Hoy en día con la actual configuración de la Dársena de Escombreras, y de cara a cumplir con los anchos mínimos en el canal de entrada señalados en la ROM 3.1-99, se considera conveniente adaptar las aguas portuarias a la operativa y canal de entrada de los buques en el puerto, tal y como se recoge en el plano incluido en el Anejo 2, por lo que la anterior franja costera de 200 m se reduce en la Punta del Gate, utilizando como punto de referencia para ello la baliza de puerto utilizada como cardinal Sur para la navegación de los buques, además de ésta, hay otra baliza en la zona que se incluye en este DEUP, y que delimita al NORTE al canal de entrada. La identificación de dichas balizas se incluyen en el mencionado Anejo 2. Documentación Balizamiento.

**II.B.2. Inclusión de franja de 200 m alrededor de la Isla de Escombreras.**

Por cuestiones operativas del puerto y sobre todo de mantenimiento de las obras portuarias, ya que los taludes de las obras de abrigo se asientan sobre estas aguas costeras, se considera conveniente incluir como aguas portuarias la franja costera que rodea la isla de Escombreras.





Al margen de las actuaciones anteriormente citadas, conforme al plano Aguas del Puerto en Zona II, se observa que al socaire de Cabo Tiñoso existe una zona excluida de aguas destinada a Vivero de Atunes, en la zona de "Piedras Blancas". El uso de esta zona como vivero de atunes ha desaparecido hace años, y por parte del Organismo Competente de la Comunidad Autónoma no se ha renovado la autorización de esta actividad, ya que en la zona del entorno de Cabo Tiñoso se ha iniciado por parte de la Administración Regional expediente para declararlo como "Reserva de pesca", uso que resulta incompatible con el de un vivero para atunes. Aunque parecería lo más adecuado el restituir las zonas de costa para uso marítimo-terrestre y el resto como Zona II de las Aguas Portuarias, en principio no consideramos necesario realizar en la zona indicada ninguna actuación.

### **III. RESUMEN DE ACTUACIONES QUE SE PROPONEN CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA DEUP.**

#### **III.A) Modificación de la delimitación terrestre.**

##### **III.A.1. Superficies generadas por obras ejecutadas:**

1.552 m<sup>2</sup> de superficie generada como consecuencia de las obras de relleno entre el edificio del Real Club de Regatas de Cartagena y explanada de atraque de cruceros.

1.626,31 m<sup>2</sup> de superficie generada como consecuencia de la ejecución de las obras de ampliación del atraque de cruceros.

43,57 m<sup>2</sup> de superficie generada como consecuencia de la ejecución de la obra de nuevo pantalán de abrigo en la Dársena de Santiago.

1.626 m<sup>2</sup> de superficie generada como consecuencia de la ejecución de las obras de nuevo pantalán en el frente E002 de la Dársena de Escombreras.

##### **III.A.2. Afectaciones de la zona terrestre:**

1.910 m<sup>2</sup> de superficie de afectación de antigua nave de almacenamiento de propiedad particular en el Muelle de Santa Lucía.

1.545 m<sup>2</sup> por afectación de acceso viario a la zona noroeste de El Fangal en la Dársena de Escombreras.

##### **III.A.3. Desafectación de la zona terrestre:**

No se proponen.

CONCUERDA FIDELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación



### **III.B) Modificación de la delimitación de las aguas.**

#### **III.B.1. Afectaciones de la zona de aguas:**

152.371,09 m<sup>2</sup> de franja costera de 200 m en la zona de la Punta del Gate.

184.929,42 m<sup>2</sup> de franja costera de 200 m alrededor de la Isla de Escombreras.

#### **III.B.2. Desafectación de la zona de aguas:**

No se proponen.

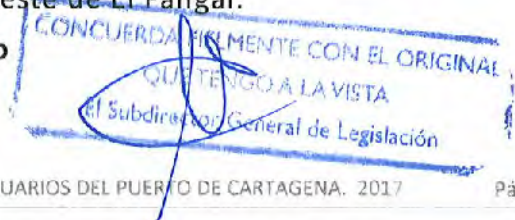
### **III.C) Propuestas de usos.**

#### **III.C.1. Asignación de usos a las nuevas superficies generadas.**

- Uso asignado a la nueva superficie generada como consecuencia de las obras de relleno entre el edificio del Real Club de Regatas de Cartagena y explanada de atraque de cruceros:
  - **Comercial Portuario**
- Uso asignado a la nueva superficie generada como consecuencia de la ejecución de la obra de ampliación del atraque de cruceros:
  - **Comercial Portuario**
- Uso asignado a la nueva superficie generada como consecuencia de la obra de nuevo pantalán de abrigo en la Dársena de Santiago:
  - **Náutico Deportivo**
- Uso asignado a la nueva superficie generada como consecuencia de las obras de nuevo pantalán en el frente E-002 de la Dársena de Escombreras:
  - **Comercial Portuario**

#### **III.C.2. Asignación de usos a los nuevos terrenos incorporados a la Zona de Servicio Portuaria.**

- Uso asignado a la superficie afectada a la Zona de Servicio Portuaria de antigua nave de almacenamiento de propiedad particular en el Muelle de Santa Lucía:
  - **Comercial Portuario**
- Uso asignado a la superficie afectada a la Zona de Servicio Portuaria de acceso viario a la zona noroeste de El Fangal:
  - **Portuario Complementario**







### III.C.3. Modificación de usos vigentes.

Cambio de uso de una superficie de 601 m<sup>2</sup> de Comercial Portuario a uso Náutico-Deportivo en la Dársena de Santiago.

Cambio de uso de una superficie de 592 m<sup>2</sup> de Portuario Complementario a Comercial Portuario en parte posterior del Muelle de Santa Lucía.

### III.D) Cuadro resumen de las afectaciones y desafectaciones propuestas.

#### • AFECTACIONES Y DESAFECTACIONES DE LA ZONA TERRESTRE

	SUPERFICIE	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DE USOS
AFECTACIONES	1.910 m <sup>2</sup>	Antigua nave de almacenamiento de propiedad particular en el muelle de Santa Lucía <b>A6</b>	Comercial Portuario
	1.545 m <sup>2</sup>	Acceso viario a la zona noroeste de El Fangal en la Dársena de Escombreras <b>A8</b>	Portuario Complementario
DESAFECTACIONES	NO SE PROPONEN		

#### • AFECTACIONES Y DESAFECTACIONES DE LA ZONA DE AGUAS

	SUPERFICIE	DESCRIPCIÓN
AFECTACIONES	152.371,09 m <sup>2</sup>	Franja costera de 200 m en la zona de la Punta del Gate <b>B1</b>
	184.929,42 m <sup>2</sup>	Franja costera de 200 m alrededor de la Isla de Escombreras <b>B2</b>
DESAFECTACIONES	NO SE PROPONEN	

### IV. TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.

La presente modificación de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios se considera modificación sustancial, ya que si bien las actuaciones terrestres propuestas podrían ser consideradas como una modificación no sustancial, al proponerse la inclusión en el Dominio Público de unas parcelas que antes no pertenecían al mismo (A6, A8), así como las diversas actuaciones en la Zona II de Aguas del Puerto de Cartagena (B1, B2), justifican el indicado carácter.

En función de lo anterior, el procedimiento para su aprobación, si procede, será el establecido en el Art. 70.1. del mencionado TRLPEMM.

CONCUERDA DEBIDAMENTE CON EL ORIGINAL  
 QUI TIENGO A LA VISTA  
 El Subdirector General de Legislación

V. **RELACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS OCUPADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL MOMENTO DE REDACCIÓN DE ESTA DEUP.**

El Subdirector General de Legislación

Relación y localización de espacios destinados a los órganos de las Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias de vigilancia, seguridad pública, inspección, control de entrada y salidas de personas y mercancías del territorio nacional, identificación y otras que, por su relación directa con la actividad portuaria deban desarrollarse necesariamente en el puerto conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- Dirección General de la Guardia Civil: Ocupación de 223 m<sup>2</sup> de superficie en las dependencias del Edificio de Servicios Varios del Muelle de Santa Lucia, con destino al desarrollo de la sección fiscal de la Guardia Civil. La ocupación se encuentra amparada por una autorización de cesión de uso mientras dure el servicio que lo motiva.
- Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT): Ocupación de 68 m<sup>2</sup> de superficie en las dependencias del Edificio de Servicios Varios del Muelle de Santa Lucia. La ocupación se encuentra amparada por una autorización de cesión de uso mientras dure el servicio que lo motiva.
- Secretaria de Estado de Comercio y Turismo. Dirección Técnica de Comercio en Murcia: Ocupación de 103 m<sup>2</sup> en las dependencias del Edificio de Servicios Múltiples del Muelle de Santa Lucia. La ocupación se encuentra amparada por una autorización de cesión de uso mientras dure el servicio que lo motiva.
- Dirección General de Policía: Ocupación de 54 m<sup>2</sup> de superficie en las dependencias del Edificio de Servicios Varios del Muelle de Santa Lucia, para el desarrollo de actividades propias del grupo de Fronteras y Extranjeros. La ocupación se encuentra amparada por una autorización de cesión de uso mientras dure el servicio que la motiva.
- Dirección General de la Guardia Civil: Ocupación de un edificio de 55 m<sup>2</sup> de superficie en la dársena de talleres del puerto de Cartagena, para el desarrollo de la actividad propia del Servicio Marítimo Provincial de la Guardia Civil. La ocupación se encuentra amparada por una autorización de cesión de uso mientras dure el servicio que lo motiva.
- Delegación del Gobierno de la Región de Murcia: Ocupación de un edificio en el Muelle de Santa Lucia con destino a "Puesto de Inspección Fronterizo" (Sanidad animal y Sanidad Exterior) construido por la Autoridad Portuaria de Cartagena para el desarrollo de las actividades propias de dicho centro. La ocupación se ampara en el "Convenio sobre la puesta a disposición del Ministerio de Presidencia, por parte de la



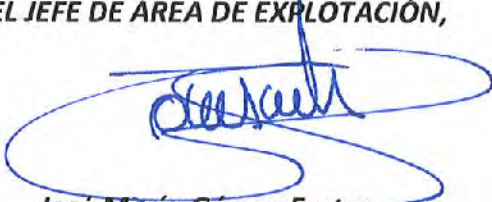


Autoridad Portuaria de Cartagena, de las instalaciones fronterizas de control sanitario de mercancías del Puerto de Cartagena”.

- Delegación del Gobierno de la Región de Murcia: Ocupación de un edificio en el Muelle de San Pedro con destino a “Puesto de inspección Fronterizo” (Sanidad Vegetal) construido por la Autoridad Portuaria de Cartagena para el desarrollo de las actividades propias de dicho centro. La ocupación se ampara en el Convenio de colaboración mencionado en el punto anterior.
- Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR): Utilización por parte de SASEMAR de dependencias en la última planta del Edificio de Oficinas del Puerto en Santa Lucía en la Dársena de Cartagena. La ocupación se encuentra amparada por una addenda al convenio de colaboración suscrito el 9 de octubre de 1996. Esta Addenda se firma el 17 de mayo de 2007.

Cartagena, abril de 2017

**Vº Bº DIRECTOR GENERAL**  
  
**Fermín Rol Rol**

**EL JEFE DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN,**  
  
**José María Gómez Fuster**

CONCUERDA FIDELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE SE HA...  
El suscrito...  


## VI. ANEJOS

CONCUERDA FIDELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El subdirector General de Legislación





## ANEJO N° 1

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación



## DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE SE TIENE A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación





## ACTUACIÓN A6

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación



ES COPIA SIMPLE

JOSÉ MIGUEL ORENES BARQUERO  
NOTARIO  
C/ Mayor 20, 3ª Planta  
30201 CARTAGENA (Murcia)  
Telf. 968/529069 - Fax 968/528950  
e-mail: jmorenes@notin.net

**«ESCRITURA DE COMPRAVENTA»**

**NUMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO.** -----

En **CARTAGENA**, mi residencia, a veintitrés de Diciembre de  
dos mil cinco.-----

Ante mí, **JOSE MIGUEL ORENES BARQUERO**, Notario de  
esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Albacete. -----

**===== COMPARECEN =====**

**De una parte, por la vendedora:** -----

**DON DIEGO FERNÁNDEZ ROS**, mayor de edad, casado,  
vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Pintor Balaca, 29 y con  
D.N.I. y N.I.F. número 22.941.436-V. -----

**Y de la otra, por la compradora:** -----

**DON ADRIÁN ÁNGEL VIUDES VIUDES**, mayor de edad,  
casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en Plaza Héroes de  
Cavite, sin número; y con D.N.I. y N.I.F. número 22.308.025-A. -----

**===== INTERVIENEN =====**

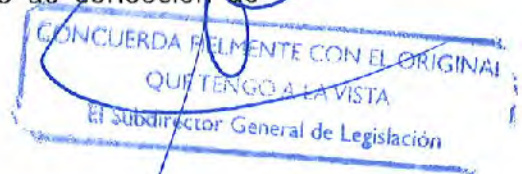
1).- **DON DIEGO FERNÁNDEZ ROS** en nombre y  
representación, como Apoderado, de la mercantil "**BUNGE IBÉRICA  
S.A.**", de nacionalidad española, con C.I.F. A-81473852 y domicilio  
social en Madrid, Paseo de Castellana, 115. -----

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TIENE A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación

Constituida por tiempo indefinido con la denominación de **MOYRESA MOLTURACIÓN Y REFINO S.A.Unipersonal**, mediante escritura de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y seis, autorizada en Madrid por el Notario don Rafael Vallejo Zapatero, número 2323 de protocolo; y modificados sus estatutos sociales mediante escritura de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, autorizada por el mismo Notario Sr. Vallejo Zapatero, número 3341 de protocolo.- INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11236, libro 0, folio 1, sección 8ª, hoja M-176697, inscripción 1ª. -----

Mediante escritura de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, autorizada en Madrid por el Notario don Adolfo Ruíz de Velasco y del Valle, número 1584 de protocolo, se produjo la fusión de sociedades por absorción, siendo MOYRESA MOLTURACIÓN Y REFINO S.A.Unipersonal la sociedad absorbente, y BUNGE IBÉRICA S.A. la sociedad absorbida. En dicha escritura quedó autorizado el cambio de denominación social de la sociedad absorbente, la cual en adelante asumirá la denominación de la entidad absorbida y se denominará BUNGE IBÉRICA S.A.- INSCRITA en unión de otra de subsanación autorizada por el mismo Notario con fecha veintiuno de noviembre de dos mil cinco, número 1931 de protocolo, en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19205, libro 0, folio 43, sección 8ª, hoja M-176697, inscripción 75ª. --

Actúa el **Sr. Fernández Ros** en su indicada condición de Apoderado de la sociedad, en virtud de acuerdo de concesión de







poderes especiales tomado en sesión de fecha doce de diciembre de dos mil cinco, por el Consejo de Administración de la sociedad, cuyos acuerdos fueron objeto de elevación a público mediante escritura de fecha quince de diciembre de dos mil cinco, otorgada por don Jorge Yacobi Strasser en su calidad de Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la sociedad con expresas facultades para el otorgamiento de la escritura, autorizada por el Notario de Madrid don Adolfo Ruíz de Velasco y del Valle, número 2030 de protocolo.-----

Del citado instrumento resulta que el compareciente cuenta con facultades para en nombre de la poderdante, efectuar la venta, en los términos, plazos y precio que considere oportunos, de la finca urbana propiedad de la sociedad que se describe en la presente escritura (finca número 11269 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Cartagena), y a tal efecto, pueda firmar y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para el buen fin de dicha venta, así como cualquier otro documento complementario o anexo a la citada venta.-----

Manifiesta el Sr. Fernández Ros que continúan vigentes sus facultades representativas y que no ha variado la capacidad de su

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación

representada.-----

En virtud de las anteriores manifestaciones y de la exhibición de copia autorizada de la escritura de poder reseñada, a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para otorgar la venta del bien inmueble que se formaliza en la presente escritura.-----

2).- **DON ADRIÁN ÁNGEL VIUDES VIUDES** en nombre y representación, como Presidente, de la "**AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA**", de nacionalidad española, con C.I.F. Q-3067007-I, y domicilio social en Cartagena, Plaza Héroes de Cavite, sin número.-----

Conforme a lo establecido en la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, que modifica la Ley 27/1992 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y Marina Mercante, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Fomento a través de Puertos del Estado, y se rige por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.-----

En tal condición, las Autoridades Portuarias ajustarán sus actividades al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de





las funciones de poder público que el ordenamiento les atribuya; y conforme al artículo 40.5, apartados b) y h) de la vigente Ley 62/1997 de Modificación de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la citada Ley 48/2003, corresponde al Consejo de Administración de las Autoridades Portuarias, entre otras, las funciones de delimitar las funciones y responsabilidades de sus órganos y conferir y revocar poderes generales o especiales a personas determinadas, tanto físicas como jurídicas para los asuntos en que fuera necesario tal otorgamiento, y las funciones de autorizar las inversiones y operaciones financieras de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios. -----

Actúa el **Sr. Viudes Viudes** en su indicada condición de Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena en virtud de nombramiento efectuado por el Ministerio de Fomento, mediante Orden Ministerial de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 165, correspondiente al día nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, ratificado posteriormente mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación

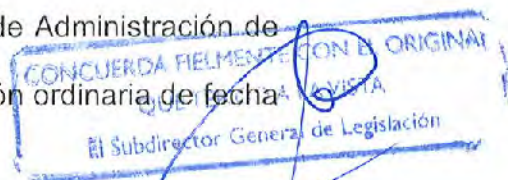


Murcia, en su sesión de cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 115, correspondiente al día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho. -----

En su calidad de Presidente del organismo, ostenta legalmente la función de representar de modo permanente a la Autoridad Portuaria y a su Consejo de Administración en cualesquiera actos y contratos y frente a toda persona física y jurídica, ya sea pública o privada, en juicio y fuera de él, sin perjuicio de las facultades de apoderamiento propias del Consejo de Administración; todo ello conforme establece el artículo 41.2.a) de la vigente Ley 62/1997 de veintiséis de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992 de veinticuatro de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 48/2003 de veintiséis de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General. -----

Me acredita la vigencia de su cargo mediante certificación de fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, expedida por el Secretario General de la Autoridad Portuaria de Cartagena y de su Consejo de Administración, don Ramón Avello Formoso, cuya firma considero legítima por serme conocida, y que incorporo a esta matriz para trasladar a sus copias. -----

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en su sesión ordinaria de fecha





veintiuno de diciembre de dos mil cinco, como resulta de la certificación de fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco expedida por el Secretario General de dicha entidad y de su Consejo de Administración, don Ramón Avello Formoso, con el visto bueno de su Presidente don Adrián Ángel Viudes Viudes, cuyas firmas conozco y considero legítimas, y que incorporo a esta matriz para trasladar a sus copias.-----

Manifiesta el Sr. Viudes Viudes que continúa en el ejercicio de su cargo y que no ha variado la capacidad de su representada.-----

En virtud de las anteriores manifestaciones y de las certificaciones incorporadas, a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para otorgar la compra del bien inmueble que se formaliza en la presente escritura.-----

Les identifico por sus reseñados documentos de identidad que me exhiben, y les juzgo con capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura al principio calificada, y al efecto.-----

**==== EXPONEN ====**

I.- Que la mercantil "BUNGE IBÉRICA S.A." es dueña en pleno dominio de la siguiente finca:-----

**DESCRIPCIÓN: FINCA URBANA destinada a almacén, sita**



en la Carretera de Servicios de Obras del Puerto, Barrio de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, con una superficie de mil novecientos diez metros cuadrados, construidos mil ochocientos cincuenta y dos metros con noventa y tres decímetros cuadrados.-----

Linda: al Norte, terrenos de la Española del Zinc S.A.; al Sur, Rambla de Jabonerías; al Este, termina en punta de chaflán; Oeste, Carretera de Servicio de Obras del Puerto.-----

**Inscrita** en el Registro de la Propiedad de CARTAGENA Nº 1, libro 177, sección 2, tomo 1456, folio 61, finca 11269, inscripción 6ª.-

**TÍTULO.-** Escritura de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, autorizada en Madrid por el Notario don Rafael Vallejo Zapatero, número 4398 de protocolo, de elevación a público de acuerdos sociales de aumento de capital y aportación de activos. No me exhiben copia autorizada del indicado título, por lo que hago las oportunas advertencias.-----

**REFERENCIA CATASTRAL.-** 9229501XG7692N0001HT.-----

**ACREDITACIÓN.-** Queda acreditada la citada referencia catastral por constar ésta en la certificación catastral telemática obtenida desde esta Notaría y que se incorpora a la presente.-----

**CARGAS Y ARRENDAMIENTOS.-** Libre de cargas, gravámenes, afecciones y arrendamientos, según manifiesta la parte vendedora.-----

Así resulta igualmente de la información solicitada del Registro-----







de la Propiedad por fax, a los efectos del artículo 175 del Reglamento Notarial, y enviada por el Registro el día veintidós de diciembre de dos mil cinco, que se incorpora a la presente escritura.

La descripción del inmueble, su titularidad y la situación de cargas antes expresada, resultan de las manifestaciones de la parte transmitente, y, en su caso, de la información continuada incorporada a la presente.-----

**ADVERTENCIA:** Yo, el Notario, advierto a los comparecientes, que **ha sido solicitada** la remisión al Registro de la Propiedad a que hace referencia el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, y que la situación registral existente con antelación a la presentación en el Registro de copia autorizada de este instrumento público, prevalecerá a la manifestada por la parte transmitente en esta escritura. Asimismo advierto a la parte adquirente que puede obtener copia autorizada de esta escritura, dentro del plazo reglamentariamente establecido.-----

**CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.-** La parte vendedora declara bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el pago de contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gastos derivados de la finca objeto de la presente transmisión a día de hoy, por lo que

CONCUERDA EL FRENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TIENE A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación

queda obligada a la obligación legal de saneamiento.-----

AFECCIÓN FISCAL.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporo a la presente la información obtenida del Ayuntamiento de Cartagena respecto de la situación tributaria de la finca descrita en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles y advierto a la parte adquirente de que, respecto de las posibles deudas pendientes de dicho impuesto, la finca descrita queda afecta al pago de la totalidad de la cuota tributaria por dicho tributo. -----

II.- Y esto EXPUESTO, formalizan esta escritura con arreglo a las siguientes: -----

===== ESTIPULACIONES =====

**PRIMERA.-** Que la mercantil "**BUNGE IBÉRICA S.A.**", vende y transmite el pleno dominio de la finca descrita en la exposición, libre de cargas y arrendamientos, a la "**AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA**" que la compra y adquiere, con todos sus derechos, usos y servidumbres.-----

La finca se vende con cuanto le es inherente y accesorio, manifestando la parte compradora que ha identificado a su satisfacción y sobre el terreno, la finca objeto de venta, declarando como ciertos e indiscutibles los signos externos establecidos para su delimitación, y se compra como cosa cierta a precio alzado.

**SEGUNDA.-** Es precio de venta el de **TRESCIENTOS**

CONCORDA FIRMAMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
Director General de Legislación



**SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €)**, cuyo pago queda aplazado y se hará efectivo por la compradora a la parte vendedora en un plazo que finaliza el día treinta y uno de enero de dos mil seis, y está representado por un pagaré, que se identifica a los efectos oportunos, de la siguiente forma:-----

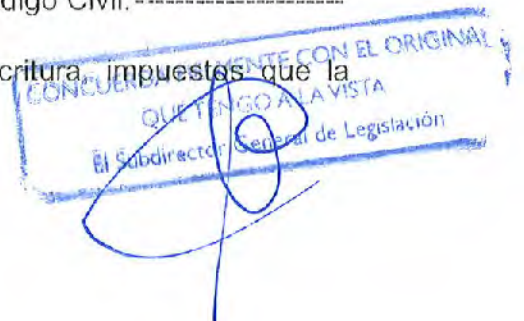
Pagaré contra la cuenta número 2043 0003 15 010 000014 3, de la entidad CAJA DE AHORROS DE MURCIA, sucursal de Cartagena, Plaza San Francisco 23, número 8.242.344 0, código de identificación 8200.3, nominativo a favor de **BUNGE IBÉRICA S.A.**, por el importe indicado de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €), y vencimiento el día treinta y uno de enero de dos mil seis. -----

Testimonio por fotocopia del mencionado pagaré extraigo e incorporo a la presente para trasladar a sus copias.-----

En dicho pagaré, el firmante del mismo, ordena el pago de la cantidad indicada al vendedor, y su vencimiento coincide con el plazo estipulado.-----

La entrega del mencionado efecto produce los efectos del pago de conformidad con el artículo 1170 del Código Civil.-----

**TERCERA.-** Los gastos de esta escritura, impuestos que la





graven, excepto el impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, serán de cargo de la parte compradora. -----

**Impuesto sobre el Valor Añadido.-** Hacen constar los comparecientes, según intervienen, que la transmisión que se opera por la presente está sujeta a I.V.A., y exenta del mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20-Uno-22ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora de dicho Impuesto. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20-Dos de dicho texto legal, la vendedora renuncia a dicha exención toda vez que la parte adquirente es sujeto pasivo del I.V.A. no sometida al régimen especial de recargo de equivalencia, que actúa en el ejercicio de sus actividades empresariales y tiene derecho a la deducción total del impuesto soportado; renuncia que comunica fehacientemente el sujeto pasivo "la parte vendedora" con carácter simultáneo a la entrega del bien transmitido, conforme a los Artículos 8-1 del Reglamento del I.V.A., aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de Diciembre. -----

La renuncia se justifica con declaración que efectúa la parte compradora, según interviene, haciendo constar su condición de sujeto pasivo, con derecho a la deducción del impuesto soportado por la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8-1 del Reglamento antes citado. -----

A estos efectos, la parte vendedora, reconoce haber recibido de la parte compradora el importe correspondiente al citado impuesto, que al tipo del dieciséis (16,00) por ciento, asciende a la

CONCORDA BIEN CON EL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTA A VISTA  
El Subdirector General de Legislación



cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (59.520,00 €)**, por cuya suma otorga carta de pago.-----

Se **solicita** del Sr. Registrador de la Propiedad y del Sr. Liquidador del Impuesto, la práctica de las operaciones pertinentes.-

Así lo dicen y otorgan.-----

===== **AUTORIZACIÓN** =====

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos (L.O.P.D.), Ley 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda a al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección de los Notarios responsables del fichero son las siguientes: María Victoria Martín del Olmo Mengual y José Miguel Orenes Barquero; calle Mayor, 20, 3º: 30201 - Cartagena; donde se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

13

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación

En este sentido, advierto a los comparecientes que a la presente matriz incorporo testimonio de sus documentos de identidad reseñados anteriormente, para dar cumplimiento a la obligación de conservación establecida en la Ley 19/1993, y el texto actualizado de su Reglamento según Real Decreto 54/2005, si bien dicho testimonio no se trasladará a las copias que se expidan de la presente, para dar la adecuada protección de sus datos personales.

Hago las reservas y advertencias legales, en especial la relativa a la obligatoriedad de hacer constar el cambio de titularidad catastral ante el órgano competente en el plazo de dos meses, de las responsabilidades establecidas por falta de presentación de la declaración, por no efectuarla en plazo o por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas; asimismo hago las reservas y advertencias de carácter fiscal derivadas de la legislación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esto es: plazo y lugar de presentación de la copia de la presente, autoliquidación previa, afección al pago del Impuesto de los bienes, y responsabilidades en que incurrirían en caso de incumplir sus deberes fiscales; y también les advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.

Advierto expresamente respecto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados sobre

CONCURRENDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
DEBE TENERSE A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación





Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del  
plazo para presentar declaración por este impuesto, las  
responsabilidades por falta de presentación de la declaración y del  
sujeto pasivo de este impuesto. -----

Leo esta escritura a los otorgantes, y advertidos todos de su  
derecho, que no usan, a leerla por sí mismos; manifiestan su  
conformidad, ratifican su contenido y firman. -----

Y Yo, el Notario doy fe, de la identidad de los otorgantes, de  
que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el  
consentimiento ha sido libremente prestado y de que el  
otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente  
informada de los otorgantes o intervinientes, así como del contenido  
de este instrumento público, y de que ha sido extendido en ocho  
folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente,  
y los siete posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo  
el Notario, Doy fe. -----

Están Las Firmas de los comparecientes. -----  
Signado y Firmado. J. M. ORENES. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----  
-----  
-----





MINISTERIO DE FOMENTO



AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA



PUERTOS DEL ESTADO

D. RAMÓN AVELLO FORMOSO, en calidad de Secretario General de la Autoridad Portuaria de Cartagena y de su Consejo de Administración,

**CERTIFICO:**

Que D. ADRIÁN ÁNGEL VIUDES VIUDES, con Documento Nacional de Identidad núm. 22.308.025-A, ostenta en la actualidad la Presidencia de la **AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA**, con CIF. Q-3067007L en virtud de nombramiento efectuado por el Ministro de Fomento mediante Orden Ministerial de fecha 3 de Julio de 1996, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 165, correspondiente al martes día 9 de julio de 1996, ratificado posteriormente mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 5 de Marzo de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 115, correspondiente al jueves día 21 de mayo de 1998.

Que en su calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, ostenta legalmente la función de

*“representar de modo permanente a la Autoridad Portuaria y a su Consejo de Administración en cualesquiera actos y contratos y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada, en juicio y fuera de él, sin perjuicio de las facultades de apoderamiento propias del Consejo de Administración.”*

conforme establece el artículo 41.2 Letra a) de la vigente Ley 62/1997, de 26 de Diciembre, de Modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Que a fecha actual, D. ADRIÁN ÁNGEL VIUDES VIUDES no ha sido removido de su cargo ni limitadas o suspendidas las funciones que al mismo le corresponden.

Y para que así conste a los efectos de acreditar la vigencia del nombramiento así como las facultades legales de representación del Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, expido el presente Certificado en Cartagena, a 22 de diciembre de 2005.

EL SECRETARIO GENERAL

CONCUERDA FIRMAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación



Ramón Avello Formoso  
SECRETARIO GENERAL  
- CARTAGENA -

Plaza Ferrnandez de Cavilo, s/n  
30201 Cartagena  
Tel. 863 32 50 00  
Fax. 863 32 56 15  
aport@ac.es  
www.apc.es





21818

Martes 9 julio 1996

BOE núm. 165

Comunidad Autónoma de Cataluña

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Moredell (Barcelona).
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de La Bisbal d'Empordà (Girona).
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Rubí (Barcelona).
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Gandesa (Tarragona).
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mollet del Vallés (Barcelona).

Comunidad Valenciana

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Utiya (Valencia).

Comunidad Autónoma de Extremadura

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Herrera del Duque (Badajoz).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cieza (Murcia).

Trece. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Madrid, 2 de julio de 1996. — El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SÁNCHEZ



MINISTERIO DE DEFENSA

15623 ORDEN 430/38551/1996, de 3 de julio, por la que se dispone el nombramiento del General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José López Hijos como Adjunto al General Jefe de la Tercera Región Militar, Región Militar -Levante.

A propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombro Adjunto al General Jefe de la Tercera Región Militar, Región Militar -Levante, al General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José López Hijos. Cesa en su actual destino.

Madrid, 3 de julio de 1996.

SERRA BEXACH

MINISTERIO DE FOMENTO

15624 ORDEN de 3 de julio de 1996 por la que se dispone el cese de doña Carmen Castroño Lucas como Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde al Ministro de Obras Públicas y Transportes (en la actualidad de Fomento) designar al Presidente de cada Autoridad Portuaria.

En uso de esa atribución, he resuelto disponer el cese de doña Carmen Castroño Lucas como Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 3 de julio de 1996.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Presidente del ente público Puertos del Estado.

15625 ORDEN de 3 de julio de 1996 por la que se dispone el cese de don Juan Arroyo Senra como Presidente de la Autoridad Portuaria de Huelva.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde al Ministro de Obras Públicas y Transportes (en la actualidad de Fomento) designar al Presidente de cada Autoridad Portuaria.

En uso de esa atribución, he resuelto disponer el cese de don Juan Arroyo Senra como Presidente de la Autoridad Portuaria de Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 3 de julio de 1996.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Presidente del ente público Puertos del Estado.

15626 ORDEN de 3 de julio de 1996 por la que se dispone el cese de don José Luis Saura Roch como Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde al Ministro de Obras Públicas y Transportes (en la actualidad de Fomento) designar al Presidente de cada Autoridad Portuaria.

En uso de esa atribución, he resuelto disponer el cese de don José Luis Saura Roch como Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 3 de julio de 1996.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Presidente del ente público Puertos del Estado.

15627 ORDEN de 3 de julio de 1996 por la que se nombra a don Adrián Ángel Viudes Viudes como Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde al Ministro de Obras Públicas y Transportes (en la actualidad de Fomento) designar al Presidente de cada Autoridad Portuaria.

En uso de esa atribución, he resuelto nombrar Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena a don Adrián Ángel Viudes Viudes.

Madrid, 3 de julio de 1996.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Presidente del ente público Puertos del Estado.

15628 ORDEN de 3 de julio de 1996 por la que se nombra a don José Francisco Torrado López como Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde al Ministro de Obras Públicas y Transportes (en la actualidad de Fomento) designar al Presidente de cada Autoridad Portuaria.



Puerto de Cartagena

02705267





### 4. Anuncios

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7011 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 03/01/97/0147.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra nueva.
  - b) Descripción del objeto: Reparación del firme de la Ctra. MU-404.
  - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 61 de 14 de marzo de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 48.864.320 pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 11 de mayo de 1998.
  - b) Importe de adjudicación: 36.475.890.
  - c) Contratista: Construcciones Ruiz Alomán, S.A. Nacionalidad: Española.

Murcia, 11 de mayo de 1998.—El Secretario General, Andrés Ayala Sánchez.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7014 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de marzo de 1998 por el que se establece la composición del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria del Puerto de Cartagena y se designa su presidente.

Con fecha 5 de marzo de 1998 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

**Primero.** El Consejo de Administración de la Autoridad portuaria de Cartagena, se compondrá del Presidente de la entidad, el Capitán marítimo, el Director y 22 vocales.

**Segundo.** Los referidos vocales se designarán en representación y a propuesta de las Administraciones públicas y organismos siguientes:

-Cuatro representantes de la Administración General del Estado.

-Tres en representación del Ayuntamiento de Cartagena, a propuesta de su Corporación Municipal.

-Seis en representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, organizaciones empresariales y sindicales y sectores económicos relevantes en el ámbito portuario, de los cuales, uno lo será a propuesta de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena; uno a propuesta de la Confederación Empresarial de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), uno a propuesta de la Asociación de Empresas Refinadoras de Petróleo (ASERPETROL); uno a propuesta de la Asociación de Empresarios de Actividades Marítimas de Cartagena; y dos a propuesta de cada una de las dos organizaciones sindicales con mayor implantación en la Región.

-Nueve en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

**Tercero.** Designar, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en la redacción dada por la Ley 62/97, de 27 de diciembre, a don Adrían Ángel Viudas Vides, Presidente de la Autoridad Portuaria del Puerto de Cartagena.

**Cuarto.** Facultar al Consejo de Política Territorial y Obras Públicas para que lleve a cabo los trámites necesarios a fin de que las entidades públicas y privadas, con futura representación en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, propongan a sus respectivos vocales.

Murcia, 14 de mayo de 1998.—El Secretario General, Andrés José Ayala Sánchez.

#### Consejería de Sanidad y Política Social

7012 Anuncio de adjudicación de contrato importe igual o superior a 5.000.000 de pesetas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 23/98.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición vacuna Dip y Haemophilus influenzae B para el programa de vacunaciones de la Región de Murcia/1998.
  - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado (artículo 149.1.º Ley 13/95).
  - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 55.000.000 de pesetas (IVA incluido).
5. Adjudicación.

CONCUERDA HECHO EN LA VISTA  
 QUETEN...  
 EL DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN





# Puerto de Cartagena



Autoridad Portuaria de Cartagena

D. RAMÓN AVELLO FORMOSO, en calidad de Secretario General de la Autoridad Portuaria de Cartagena y de su Consejo de Administración,

## CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2.005, dentro del apartado de Régimen Interior incluidos en el Orden del Día, conoció el siguiente ASUNTO:

*"Propuesta de formalización de Contrato de Compraventa para la Adquisición de Nave Industrial contigua a la zona de servicio portuaria y delegación de facultades de suscripción."*

Que sobre el mismo, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, adoptó el siguiente ACUERDO:

*"El Consejo de Administración, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 40.5, en sus apartados b) y h) de la vigente Ley 62/1997, de Modificación de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en su redacción dada por la Ley 48/2003, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, a la vista y de conformidad con el informe favorable de la Dirección a cuyo contenido pormenorizado se remite la presente Resolución, por unanimidad, adoptó el acuerdo de formalizar un contrato de compraventa para la adquisición de una nave industrial propiedad actual de la mercantil "BLUNGE IBÉRICA, S.A.", por importe de Trescientos Setenta y Dos Mil (372.000,00 €.-) Euros, delegando en la Presidencia la facultad de firma, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Cartagena, del oportuno contrato de compraventa de acuerdo a los términos expuestos."*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que la presente certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión de referencia del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide el presente Certificado en Cartagena, con fecha de 22 de diciembre de 2.005.

CONCORDA ELLENTE CON EL ORIGINAL  
A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación

EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

Vº Bº PRESIDENTE,

Adrián Ángel Viudes Viudes



Ramón Avello Formoso



**Datos del certificado**

Solicitante: NOTARIAS DE CARTAGENA (Murcia)

Finalidad: ESCRITURA DE COMPRAVENTA

Fecha de emisión: 16/12/2005

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en [www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 28 de Abril de 2003 (BOE 14 de Mayo de 2003)

Código de Validación del Certificado: 1e8o b2d8 23da 439a

**Criterios de búsqueda de la Información**

Tipo: Certificado de bien inmueble

Referencia Catastral: 9229501XG7692N0001HIT

El presente documento certifica que en la Base de Datos Nacional del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

**INMUEBLE URBANO**

**DATOS DEL BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 9229501XG7692N0001HIT  
Provincia: MURCIA  
Municipio: CARTAGENA  
Situación: PS MUELLE - SANTA LUCIA 65 Es:1 Pl:00 Pt:01 TODOS  
CARTAGENA 30202-MURCIA  
Superficie catastral: 1.762 m2  
Coeficiente de propiedad: 100,000000 %  
Uso local principal: Industrial  
Año construcción local principal: 1940  
Valor suelo: 0,00 €  
Valor construcción: 46.874,78 €  
Valor catastral: 46.874,78 €  
Año valor: 2005

**DATOS DE LOS TITULARES**

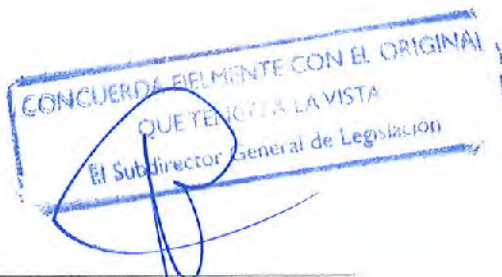
Nombre: MOYRESA MOLTURACION Y REFINO SA  
NIF/CIF: A81473852  
Domicilio fiscal: PS CASTELLANA 115 Pl:6 Pt:1  
MADRID 28046-MADRID  
Derecho: 100,00% de Propiedad

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE**

Situación: PS MUELLE - SANTA LUCIA 65  
CARTAGENA (MURCIA)  
Superficie construida: 1.762 m2  
Superficie suelo: 1.762 m2  
Tipo finca: Inmueble de propietario unico

**DESGLOSE DE ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL INMUEBLE**

No hay información de locales







Oficina Virtual del Catastro  
Certificado Catastral Telemático  
Código de validación del certificado: le8e b2d8 23da 439c

Página 2

### Normativa Básica

- Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (B.O.E. 8 de marzo de 2004).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.
- Resolución de la Dirección General del Catastro de 28 de Abril de 2003 (B.O.E. 14 de Mayo de 2003).

Para cualquier aclaración, puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicios en [www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es)



CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE SE TIENE A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA 1.  
 NOTA SIMPLE INFORMATIVA ART 175 R.N.  
 PETICION 842 DEL AÑO 2005 DEL NOTARIO D/DÑA. Orenes-martín Del Olmo  
 FINCA DE CARTAGENA-2ª SECCION Nº: 11269

**DATOS DE LA FINCA**

MUNICIPIO: CARTAGENA-2ª SECCION

URBANA: Otros urbanas

DIRECCION: Otros DIPUTACION DE SANTA LUCIA

Superficie construida: mil ochocientos cincuenta y dos metros, noventa y tres decímetros cuadrados,

Superficie útil: mil ochocientos cinco metros cuadrados,

Superficie terreno: mil novecientos diez metros cuadrados,

LINDEROS:

Norte, TIERRAS PROPIEDAD DE "ESPÑOLA DEL ZINC S.A."

Sur, RAMBLA DE JABONERIAS

Este, TERMINA EN PUNTA DE CHAPLAN

Oeste, LA CARRETERA DE SU SITUACION

DESCRIPCION: ALMACEN EN LA CARRETERA DE SERVICIO DE OBRAS DEL PUERTO. LA EDIFICACION SOLO ES DE UNA PLANTA Y CONSTA DE AMPLIA NAVÉ (1.842,45 M2 CONSTRUIDOS Y 1.797,63 M2 ÚTILES) Y DE UNA PEQUEÑA CONSTRUCCION (10,48 M2 CONSTRUIDOS Y 7,98 M2 ÚTILES) PARA ESTANCIA DEL GUARDIA.

**TITULARIDAD**

MÓYRESA MOLTURACION Y REFINO SA, con C.I.F. A-81473852 es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 6ª, de fecha 31 de Marzo de 1.998, al folio 61, del Libro 177 del término municipal de Cartagena-2ª Seccion, Tomo 1456 del Archivo. Así resulta de la escritura de Aportaci otorgada en Madrid, ante Don/Doña RAFAEL VALLEJO ZAPATERO, con número de protocolo 0, el 31 de Octubre de 1.996.

**CARGAS**

NO hay cargas registradas

NO hay documentos pendientes de despacho

Cartagena a 22 de Diciembre de 2.005, ANTES DE LA APERTURA DEL DIARIO.

----- ADVERTENCIA -----

*La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).*

*Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información ( Instrucción de la D.C. R. Nº 2702/1988 O.E. 27/02/1998).*



CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
 QUE TENGO A LA VISTA  
 El Subdirector General de Legislación



19 DIC. 2005 10:18 0000040AGRC AYT. CART. 9681232291 CARTAGENA ORENES N031B P.14 02/05

1863

OLIVA

Solicitud de información sobre situación de I.B.I., conforme al art. 65 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, según su redacción por la Ley 51/2002.

De: <b>NOTARIS: D. JOSÉ MIGUEL ORENES BARQUERO - D.ª MARÍA VICTORIA MARTÍN DEL OLMO MENGUAL.</b> c/ Mayor, 20, 3º. Cartagena. Teléfono: 968.52.90.69. Fax: 968.52.89.50. Fecha de solicitud: 19/12/2005	Para: <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.</b> - Organismo de Gestión y Recaudación - Teléfono: 968.52.17.96. Fax: 968.12.32.29. Número de solicitud: Fecha de información: 20/12/2005
--	--

1.- **IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR:** "BUNGE IBÉRICA S.A.", de nacionalidad española, con C.I.F. A-81473852 y domicilio social en Madrid, Paseo de Castellana, 115. Constituida por tiempo indefinido con la denominación de MOYRESA MOLTURACIÓN Y REFINO S.A.Unipersonal.

2.- **REFERENCIA CATASTRAL:** 9229501XG7692N0001HT.

3.- **TIPO DE FINCA:** URBANA - NAVE INDUSTRIAL.

4.- **SITUACIÓN DE LA FINCA:**

FINCA URBANA destinada a almacén, sita en la Carretera de Servicios de Obras del Puerto, Barrio de Santa Lucía, término municipal de Cartagena.

5.- **OBSERVACIONES:** \*

**RESPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:**

Coincide la titularidad catastral con la indicada: *SC*

Está al corriente del pago del I.B.I.: *SC*

En caso de respuesta negativa a la anterior,  
**Anualidades pendientes e importe total:**

Observaciones:



CONCUERDA FIDELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUETINGO A LA VISTA  
Subdirector General de Legislación

19 DIC. 2005





**CAJAMURCIA**

CARTAGENA - P. S. FRANCISCO  
P. SAN FRANCISCO, 23  
Vencimiento 31 de ENERO de 2005

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)  
ENTIDAD ORGANO D. C. N.º DE CUENTA  
2043 0003 15 010 000014 3

EUR #372.000# €

Por este Pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

A RUNGE IBERICA, S.A.  
Euros TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL

CARTAGENA VEINTIUNO de DICIEMBRE de 2005  
(Lugar y fecha de emisión)

N.º 8.242.344 0 8200.3  
00000

82423442043 00034 000001434 82003



CONCUERDA PIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación

002748507



**Es copia simple**

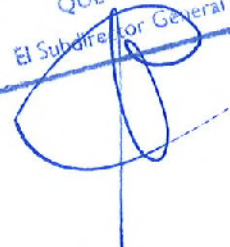
(con valor meramente informativo)

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación



## ACTUACIÓN A8

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA

G 2808565

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION

FECHA DE EMISION: 20/06/2006

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: CARTAGENA

Finca: 19279 sección: 02

URBANA: SOLAR, situado en el paraje de Escombreras, término municipal de Cartagena, de doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados (252.557 m2.) de superficie. LINDEROS: al NORTE, con el Cerro de la Campana y línea irregular, por coincidir su trazado, con el de la carretera entre la dársena de Escombreras y carretera autonómica F-46; Al SUR, y en un primer tramo desde oeste, con la Carretera Nacional 343, lindando el resto con el límite norte de la finca nº 14.985 propiedad igualmente de la Autoridad Portuaria de Cartagena; al ESTE, con terrenos de Repsol Petróleo, S.A. y de la Constructora Benéfica San Vicente de Paúl; y al OESTE, con terrenos de dominio público portuario afecto a la Autoridad Portuaria de Cartagena, zona de servicio portuario del Muelle de Isaac Peral en la dársena de Escombreras y carretera de enlace entre las dársenas de Cartagena y Escombreras.

TITULARIDADES

Titular	DNI	Tomo	Libro	Folio	Alta
AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA	Q3067007I	947	182	141	2
100% del pleno dominio por título de agregación.					

CARGAS

\*\* Esta finca arrastra de la finca de procedencia el Subdirección Municipal nº 0719 del Municipio de CARTAGENA sección 02, las siguientes cargas:

Por razón de su procedencia, se encuentra afecta a las siguientes: La finca número 4.992 que fué agregada a la finca 4.593, o componente segundo de los agrupados para formar la matriz de donde esta procede, se encuentra afecto a la condición resolutoria por razón de su destino de mantener afecta la finca a las ampliaciones industriales de repesa, durante el periodo de cinco años a partir de la fecha de redención, y en el supuesto de que dejase de destinarse a las citadas ampliaciones durante el referido plazo quedaria resuelto de pleno derecho la transmisión de propiedad de la repetida finca que revertiria al Estado Español. El primer componente de la agrupación de la finca matriz, o sea la finca 5.612 que a su vez se formó por agrupación de otras cinco, su primer componente esta afecto a dos censos, uno enfiteutico de once reales veintiocho maravedies pagaderos a los propios de Cartagena, y otro de trece reales pagaderos a los mismos, y ademas a una servidumbre perpetua de oleoducto en parte subterránea para el paso de tuberías al Puerto de Cartagena y Estación Terminal, constituida sobre dicho componente a favor de Repesa, como dueña de la finca 4593 al folio 3 del libro 70, y su segundo componente, o sea la finca 4593 con las agregaciones que se le hacen esta afecta a lo siguiente: su componente

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE FUE VISTO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación  
Muelle nº 0719 del

el especial distribuido por el Colegio de Registradores.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION

FECHA DE EMISION: 20/06/2006

Municipios: CARTAGENA Finca Registral: 19279 sección: 02

septimo a una servidumbre a favor de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, que se señalan con los números 2,3 y 8 apartado a) en la inscripción 4ª de la finca 2954 al folio 208 del libro 54, con las servidumbres constituidas a favor de La marina de Guerra Española y Ministerio del Ejercito segun las inscripciones 3ª y 4ª de dicho número de finca o componente, y por la inscripción 5ª de la misma se determinan las servidumbres ya establecidas que a continuación se dicen a favor de La Junta de Obras del Puerto de Cartagena, su componente octavo, se halla gravado con la servidumbre a favor de dicha Junta de Obras del Puerto de Cartagena, señalada con los números dos, tres y ocho apartado a) en la inscripción 4ª de la finca 2954 ya referida, y a otra servidumbre a favor del Ministerio de Marina, constituida por la inscripción 3ª de dicho componente, a la número 4594 le afectan a sus componentes dos censos, la finca número 4992 los dos componentes que la formaron por razón de su procedencia se hallan gravados con las ocho servidumbres, la octava de ellas dividida en los apartados a,b,c y d que se relaciona en la inscripción 4ª de la finca 2954 al folio 208 del libro 54, y ademas toda ella se encuentra afecta a la condición resolutoria antes relacionada, y las fincas números 5001 y 5002 por razón de su procedencia se encuentran afectas a una servidumbre a favor de Refinería de Petroleos de Escombreras S.A.

un derecho de servidumbre de paso a favor de Red Eléctrica de España S.A. sobre el componente a) de esta finca, predio sirviente, y en concreto sobre el camino particular de Repsol Petróleo que comunica la carretera autonómica F- 46 con la dársena de Escombreras, colindante con la finca adquirida por "Red Eléctrica de España" S.A, predio dominante, y que da acceso a la misma.

EL DERECHO DE SERVIDUMBRE constituido por la Mercantil "Repsol Petróleo, S.A." por la inscripción 7ª de fecha 3 de Diciembre de 2003, de paso a favor de Gas Natural SDG, S.A. sobre el componente a) de la Finca A, descrita en el expositivo I del presente documento, predio sirviente, y en concreto sobre el camino particular de Repsol Petróleo, con una longitud de 1.400 metros y una anchura de 8 metros, que comunica la carretera autonómica F- 46 con la dársena de Escombreras, colindante con la finca adquirida por Gas Natural, predio dominante, de acceso a la misma.

\*\* Esta finca arrastra de la finca de procedencia número 17998 del Municipio de CARTAGENA sección 02, las siguientes cargas:

La servidumbre constituida por la inscripción 1ª siguiente: Teniendo la Autoridad Portuaria de Cartagena conocimiento de la existencia de un poliducto que atraviesa esta finca de este a oeste, sobre una franja de terreno de dos metros y medio a lo largo de cincuenta metros lineales

SECCION 02 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION  
CONCEPCION DEL MONTECUBO  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA

G 2808566

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION

FECHA DE EMISION: 20/06/2006

Municipio: CARTAGENA Finca Registral: 19279 sección: 02

El mencionado poliducto se compone de un tramo de tuberías superficiales paralelas a la antigua carretera, de treinta metros lineales, y otro tramo de tuberías, soterrado a continuación del anterior en canal practicable de veinte metros lineales. Sobre la mencionada franja, se constituye una servidumbre de paso a favor de Repsol Petroleo, S.A., con una zona de protección de cinco metros a cada lado de la misma, en la que el predio sirviente vera de este modo limitadas sus facultades por la prohibición de levantar edificaciones, construcciones o plantaciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento del poliducto y sus elementos anejos, a una distancia inferior a cinco metros del eje trazado, a uno y otro lado del mismo. La servidumbre tambien supondra la obligación de permitir el libre acceso por el predio sirviente del personal de Repsol Petroleo o subcontratado y los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar sus instalaciones. Quedando obligado en tal caso, a avisar previamente a la Autoridad Portuaria del inicio y alcance de los trabajos que se vayan a realizar.

\*\* Cargas propias de esta finca:

La Afección durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día 16 de enero de 2001 por el Impuesto de TPYAJD.

La Afección durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día 29 de mayo de 2006 por el Impuesto de actos jurídicos.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 20 de junio de 2006 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE FUE VISTO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación



**ANEJO N° 2**

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación

## DOCUMENTACIÓN BALIZAMIENTO

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación

Detalle del servicio

Empiezando

Número Nacional 23260  
 Longitud 000 08.159 W  
 Tipo de Marca MARCA LATERAL DE BAJOR  
 Descripción de soporte CILINDRICA LATERAL BAJOR  
 Autoridad Portuaria Cartagena  
 Identificador Red AIS

Nombre BOYA PUNTA DEL GATE  
 Latitud 37º 34.38' N  
 Balizamiento PUERTO DE CARTAGENA  
 Boya S1  
 Observaciones

Número Internacional S1  
 Nombre Local  
 Marca topa S  
 Distancia de reconocimiento (MIN) 0.50  
 Altitud terreno / calado

Tipo de Luz Boya  
 Ritmo FI  
 Periodo (s) 3.00  
 Elevación del plano focal (m) 0.00  
 Estado En servicio

Color ROJO  
 Característica (L-Dc) L 0.5 oc 2.5  
 Altura soporte (m) 5.00  
 Alcance noche (M) 5.00

Volver

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
 QUE TENGO A LA VISTA  
 El subdirector General de Legislación



Detalle del servicio

[Empalmeamiento](#)

Número Nacional 23390  
Longitud 000° 58' 49" W  
Tipo de Marca CARDINAL SUR  
Descripción de soporte TORRE CARDINAL SUR  
Autoridad Portuaria Cantabria  
Identificador Red AIS

Nombre BAJO LAS LOSAS  
Latitud 37° 34' 51" N  
Balizamiento PUERTO DE CARTAGENA  
Boya No  
Observaciones

Número Internacional E-0127  
Nombre Local  
Marca tope -  
Distancia de reconocimiento (M) 0.50  
Altitud terreno / calado 0.00

Tipo de Luz Baliza  
Ritmo GPC(5)-D  
Periodo (s) 10.00  
Elevación del plano focal (m) 5.00  
Estado En servicio

Color BLANCO  
Característica (L-Oc) -  
Altura soporte (m) 5.00  
Alcance noche (M) 5.00

Volver

CONCLUYÓ FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
Y ME TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación

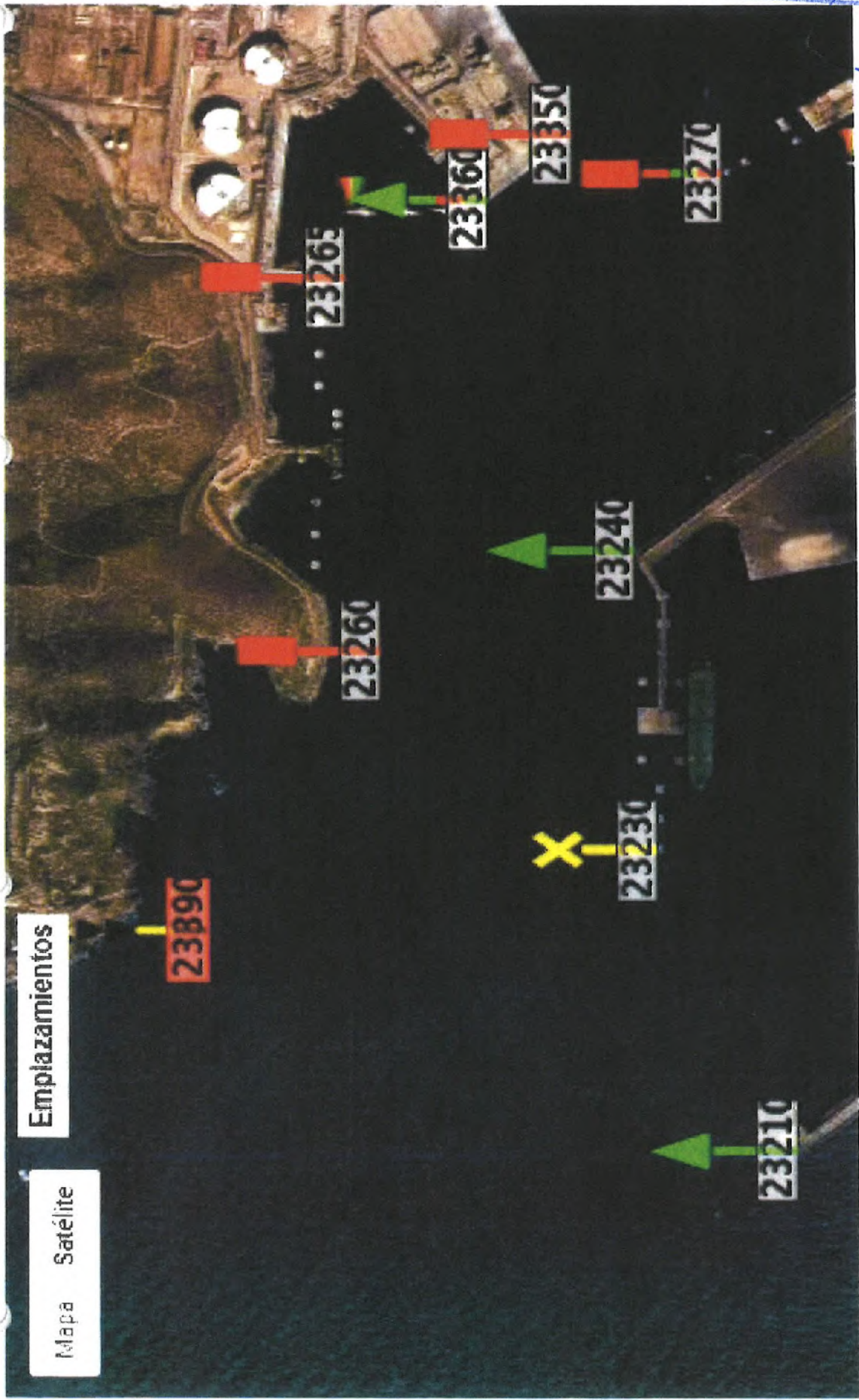


CONCORDA BIEN CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail, positioned over the text of the stamp.



CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA  
El Subdirector General de Legislación



Emplazamientos

Mapa Satélite

23890

23260

23265

23360

23350

23270

23240

23230

23210